



POLITICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCION

POLITICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCION

INDICE

| | |
|---|----|
| 1.- OBJETIVO. COMPROMISO DE GRUPO MIPELSA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN..... | 3 |
| 2. AMBITO DE APLICACIÓN. | 3 |
| 3. DECLARACIÓN DE COMPROMISO | 3 |
| 4. ACCIONES RELACIONADAS | 4 |
| 4.1 Respecto al ofrecimiento de pagos, regalos, o servicios en condiciones ventajosas..... | 4 |
| 4.2 Aceptación de pagos, regalos o servicios. | 5 |
| 4.3 Gratificaciones a cargos públicos o funcionarios | 5 |
| 4.4 Los llamados pagos de facilitación. | 6 |
| 4.5 Tráfico de influencias. | 6 |
| 4.6 Donaciones y patrocinios. | 6 |
| 4.7 Malversación de activos..... | 7 |
| 4.8 Manipulación de estados financieros..... | 8 |
| 4.9 Blanqueo de capitales | 8 |
| 5. RESPONSABILIDADES..... | 9 |
| 6. FORMACION Y DIFUSION | 9 |
| 7.- CANAL DE DENUNCIAS..... | 10 |
| 8.- APROBACION, ENTRADA EN VIGOR Y REVISION DEL DOCUMENTO..... | 10 |

1.- OBJETIVO. COMPROMISO DE GRUPO MIPELSA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.

El respeto a la legalidad y a la competencia en el ejercicio de su actividad, son algunos de los principios que inspira la actuación de GRUPO MIPELSA recogidos en su *Código Ético*, por lo que ésta se encuentra comprometida al más alto nivel.

La actividad propia desarrollada por GRUPO MIPELSA conlleva riesgos brutos en materia de corrupción en toda su amplitud y desde diversos tipos penales, siendo importante su identificación y posible atenuación.

La formulación y divulgación de la *Política Antifraude y Anticorrupción* de GRUPO MIPELSA tiene el propósito de comunicar con rotundidad el mensaje de oposición a cualquier acto ilícito que afecte al deterioro de sus finanzas, su imagen y su reputación, así como el objetivo establecer normas, pautas de actuación y controles específicos que permitan la prevención, detección e investigación de conductas que podrían dar lugar a la comisión de delitos de *fraude y corrupción pública o privada*, dentro de su ámbito de actuación.

2. AMBITO DE APLICACIÓN.

Los destinatarios de la presente *Política Antifraude y Anticorrupción* de GRUPO MIPELSA son los miembros de su Órgano de Gobierno, la Alta Dirección y todo el personal o trabajadores que compone la empresa, con independencia del contrato que determine la relación laboral con GRUPO MIPELSA, así como de la función o cargo que desempeñen, quienes están obligados al cumplimiento de todas las normas y pautas de actuación establecidas en la misma.

De forma indirecta también es aplicable a las personas y entidades que se relacionan con GRUPO MIPELSA como proveedores, clientes, asesores, intermediarios, así como terceros relacionados en el exterior, los cuales deberán conocer la normativa contra el *fraude y la corrupción* presente en esta *Política*.

3. DECLARACIÓN DE COMPROMISO

GRUPO MIPELSA adopta una postura de *tolerancia cero* frente al *Fraude, el Soborno y la Corrupción*. Por ello pone en marcha todas las medidas necesarias para combatir este comportamiento, ya esté directamente asociado a la prestación de servicios, en su relación con terceros, así como para prevenir y evitar daños de reputación y de imagen, según lo siguiente:

- A) Se compromete a actuar en todo momento bajo las *normas legales vigentes*, la normativa interna de GRUPO MIPELSA, Código Ético y Política de Compliance Penal, así como sus Políticas Corporativas relacionadas.
- B) Se compromete a comunicar, impulsar, promover y fortalecer, dentro de toda la organización, una cultura *antifraude, antisoborno, anticorrupción y de responsabilidad ética*, para todos los integrantes de la empresa, con independencia de su nivel jerárquico, y habilitará un canal de denuncias conforme a la Directiva 1936/2019 para facilitar la prevención, detección y denuncia de cualquier *conducta deshonesto, fraudulenta o corrupta*.
- C) Se compromete a la gestión de toda denuncia de *acto fraudulento o corrupto* en el menor tiempo posible, estableciendo un procedimiento específico de Canal de Denuncias, con independencia del sujeto involucrado o la cuantía económica, evaluando los hechos con *transparencia, confidencialidad y objetividad*. La totalidad de las potenciales investigaciones se realizarán sin tener en cuenta el cargo, posición o relación que guarde el infractor con GRUPO MIPELSA.
- D) Finalmente, GRUPO MIPELSA se impone la obligación de no continuar manteniendo vínculos con los miembros de la organización, así como terceros relacionados con la empresa en el exterior, que hayan sido condenados por actividades relacionadas con el *Fraude, el Soborno o la Corrupción*.

4. ACCIONES RELACIONADAS

En la presente Política *Antifraude y Anticorrupción* de GRUPO MIPELSA se especifican algunos de los comportamientos susceptibles de ser conductas *corruptas o fraudulentas*, de acuerdo con las tipologías universalmente conocidas, si bien no excluye otras acciones que pueden constituir fraude o acto deshonesto que vayan en contra de la presente Política, *Código Ético* o de las *Políticas Corporativas* relacionadas, y en general de los intereses de GRUPO MIPELSA.

Las acciones relacionadas con el *fraude y la corrupción* que incluye la Política, pero que no la limitan, son las siguientes:

4.1 Respecto al ofrecimiento de pagos, regalos, o servicios en condiciones ventajosas.

Queda prohibido y se considera ilícito ofrecer o entregar cualquier tipo de retribución, beneficio o regalo a proveedores, clientes, competidores, reguladores, administradores y colaboradores de otras empresas mercantiles u organizaciones de cualquier tipo, relacionadas con GRUPO MIPELSA, actuales o futuras, directamente o a través de familiares o personas interpuestas, a cambio de un negocio, contrato o intercambio de actividad comercial, en la adquisición o venta de bienes o en la contratación de servicios.

Se sitúan más allá de los usos sociales y de cortesía las entregas de dinero en metálico, las entregas monetarias a través de medios de pago asimilables al dinero, obsequios, bienes o activos de cualquier tipo, prestaciones de servicios, empleos a familiares, contratos, invitaciones a comidas o cenas, invitaciones a espectáculos, viajes o estancias hoteleras de gran lujo, invitaciones individualizadas a eventos deportivos de elevado valor económico, como por ejemplo palcos VIP, etc.

En los casos de excepción en que por el interés de la relación empresarial sean imprescindibles las atenciones corporativas, otorgar obsequios, invitaciones a eventos sociales o lúdicos y los almuerzos o cenas a cargo de la organización, deberán realizarse dentro de los límites de lo apropiado, siempre en concordancia con los usos sociales y de cortesía, con un valor económico moderado, y sin que tengan como fin influir sobre las decisiones de los negocios de forma ilícita. En caso de duda o si persiste el conflicto se consultará al *Compliance Officer*, quienes tomarán la decisión final dentro de los límites éticos.

No será necesario informar ni recabar la autorización del *Compliance Officer* cuando el obsequio o atención corporativa tenga un valor mínimo o insignificante, como es el caso de bolígrafos corporativos, folletos informativos, libretas corporativas, etc.

4.2 Aceptación de pagos, regalos o servicios.

Queda prohibido y se considera ilícito que el personal de GRUPO MIPELSA reciba, dentro del ámbito laboral, cualquier tipo de pago, beneficio, invitación o regalo ofrecido por proveedores, clientes, competidores, reguladores, administradores y colaboradores de otras empresas mercantiles, organizaciones de cualquier tipo, asesores o cualquier otra persona o entidad que tenga alguna relación de negocio actual o futuro con la empresa, con las siguientes excepciones:

- a. Atenciones corporativas o invitaciones de carácter simbólico y con valor inferior a 200 euros.
- b. Atenciones corporativas o invitaciones que excedan de 200€, siempre y cuando cuenten con la aprobación del *Compliance Officer*.
- c. Se permitirán las invitaciones a almuerzos, cenas o eventos, siempre dentro de los límites de lo apropiado, en concordancia con los usos sociales y de cortesía, con un valor económico moderado, y sin que tengan como fin influir sobre las decisiones de los negocios de forma ilícita ni persiga un trato de favor.
- d. Queda totalmente prohibido aceptar gratificaciones económicas directas, sea cual sea su cuantía.

4.3 Gratificaciones a cargos públicos o funcionarios

Queda totalmente prohibido ofrecer o solicitar a funcionarios, cargos públicos, empleados laborales, directivos de las administraciones públicas, o a cualquiera que actúe en nombre de una

organización pública, funcionarios de la Unión Europea o de terceros países, así como a políticos, partidos políticos o candidatos, obsequios o gratificaciones de forma absoluta.

Queda totalmente prohibido pagar, ofrecer pagar o autorizar a pagar, directa o indirectamente, *sobornos* o *cohechos* en forma de dinero, en especie, regalos y productos o servicios, para obtener ventaja indebida, influenciar decisiones o retener un negocio a favor propio o de terceros.

Parte de la actividad desarrollada por GRUPO MIPELSA requiere el trato frecuente y directo con funcionarios y Administraciones Públicas, siendo esta relación totalmente lícita, pero prohibiendo de manera tajante cualquier pago de *naturaleza corrupta*. Se permitirán las invitaciones a almuerzos, cenas o eventos, siempre dentro de los límites de lo apropiado, en concordancia con los usos sociales y de cortesía, con un valor económico moderado, y sin que tengan como fin influir sobre las decisiones de los negocios de forma ilícita ni persiga un trato de favor.

Solo se permitirá el ofrecimiento de regalos a funcionarios en el caso de objetos promocionales de valor mínimo o insignificante producidos por GRUPO MIPELSA, como bolígrafos corporativos, llaveros corporativos, folletos informativos, libretas corporativas, etc.

4.4 Los llamados pagos de facilitación.

Queda totalmente prohibido la realización de los denominados “*pagos de facilitación*” o “*trámite*”, en forma de entregas de pagos o regalos de pequeña cuantía, a un funcionario público o un empleado de empresa privada, con objeto obtener favores, agilizar o garantizar determinados trámites administrativos rutinarios, la expedición de licencias, permisos o documentación necesaria para operar, trámites aduaneros, evitar los abusos de poder, etc.

4.5 Tráfico de influencias.

Queda totalmente prohibido ejercer influencia sobre un funcionario público, prevaliéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de una previa relación personal o jerárquica, ya sea de parentesco, amistad o empresarial, con la finalidad de obtener una decisión beneficiosa para los intereses de GRUPO MIPELSA.

De igual modo, tampoco está permitido solicitar a cualquier tercero, en nombre propio o de GRUPO MIPELSA, una retribución, pago o recompensa de cualquier género e importe a cambio de influir indebidamente en un funcionario público en los términos descritos en el párrafo anterior.

La referencia a este principio de actuación puede encontrarse en la *Identificación y evaluación de Riesgos Penales*, al hablar del *Tráfico de influencias* (Art. 429 CP).

4.6 Donaciones y patrocinios.

Queda totalmente prohibido el desvío de dinero destinado a objeto social o patrocinio para usarlo en beneficio personal y/o con el fin de cometer un acto de *corrupción*.

Queda totalmente prohibida la realización de donaciones directas o indirectas a partidos políticos, entidades de carácter político, cargos del partido, candidatos u organizaciones o individuos implicados en política, así como la suscripción de acuerdos de patrocinio con entidades de esta naturaleza, que puedan derivar en *situaciones corruptas* como *cohecho* o *soborno*.

GRUPO MIPELSA solo podrá realizar donaciones o patrocinar a fundaciones, instituciones o entidades no gubernamentales sin ánimo de lucro con trayectoria reconocida, debidamente inscritas en los Registros correspondientes, que cumplan con la legalidad vigente y que puedan acreditar la realización de la acción social objeto de la aportación.

Las donaciones, patrocinios y demás aportaciones deberán tener como finalidad la financiación de un programa o una acción específica que pueda documentarse y acreditarse por parte de la entidad beneficiaria, evitando así el posible riesgo de *financiación de actividades terroristas* o *crimen organizado*.

Todas las donaciones que GRUPO MIPELSA realice a favor de fundaciones o entidades no gubernamentales sin ánimo de lucro, así como el resto de las aportaciones o acuerdos de patrocinio que se entablen con éstas, serán comunicadas al *Compliance Officer*, quien informará si la misma cumple con los requisitos exigidos en la presente Política.

4.7 Malversación de activos

Queda totalmente prohibido la apropiación o uso indebido de activos, recursos financieros o cualquier bien perteneciente, custodiado y/o administrado por GRUPO MIPELSA, ya sea de manera temporal o permanente, con el fin de favorecer intereses propios o de terceros, por parte de cualquier miembro de la organización de GRUPO MIPELSA.

Se considerarán *activos*, recursos financieros y bienes, sin limitar la existencia de otros, los siguientes: mobiliario y enseres, máquinas y equipos, inventario propio o en depósito, vehículos, información, patentes, secretos empresariales, licencias y propiedad intelectual, dinero en efectivo, medios de pago, títulos valores, instalaciones físicas y edificaciones, etc.

Ejemplos de conductas prohibidas con relación a este principio serían las siguientes:

- a. Apropiación de dinero o recursos financieros o activos de GRUPO MIPELSA de forma indebida o sin autorización.
- b. Desvío de dinero o fondos desde cuentas de GRUPO MIPELSA hacia otras cuentas para beneficio personal o de un tercero.
- c. Alteración o falsificación de documentos o registros para obtener beneficio personal o de un tercero.
- d. Falsificación notas de gastos alterando la cuantía o con falsos conceptos con el fin de obtener dinero de GRUPO MIPELSA mediante el engaño.

- e. Realización de pagos dobles, pagos no autorizados o no soportados con documentos formales, para beneficio personal o de un tercero.
- f. Utilización de recursos de GRUPO MIPELSA para la compra de bienes o servicios para uso personal o de terceros.
- g. Utilización abusiva de bienes, equipos y muebles entre otros, para beneficio personal o de un tercero.
- h. Manipulación indebida de recursos financieros o excedentes de tesorería para beneficio personal o de un tercero.

Todo el personal de GRUPO MIPELSA tiene la responsabilidad de proteger los *activos* de la empresa frente a las pérdidas, los daños, los usos indebidos y el robo.

4.8 Manipulación de estados financieros.

Queda totalmente prohibido la creación, alteración, modificación, eliminación, divulgación o presentación falsa de cuentas, registros e información de desempeño de GRUPO MIPELSA, o de terceros relacionados, con el fin de distorsionar la realidad o suprimir información material que pueda afectar en la toma de decisiones, no reflejando el valor razonable frente a operaciones y transacciones, por parte de todos los trabajadores de GRUPO MIPELSA, proveedores, clientes, asesores, intermediarios, así como terceros relacionados con la empresa.

Se considerará *manipulación de estados financieros*, sin limitar la existencia de otros, los siguientes: sobreestimación o subestimación de activos, subestimación de pasivos, estimados significativos y no acordes con la realidad del negocio, etc.

Queda totalmente prohibida la manipulación indebida de cuentas de ingresos y/o cuentas para distorsionar un desempeño no acorde con la realidad.

Ejemplos de conductas prohibidas con relación a este principio serían las siguientes:

- a. Suministrar falsa información con el fin de encubrir el desempeño deficiente y/o acceder a bonificaciones.
- b. Omitir o realizar ajustes en los registros contables con el fin de obtener un beneficio personal o de terceros.
- c. Ocultar errores contables de manera intencionada.

4.9 Blanqueo de capitales

Según nuestro análisis y evaluación de riesgos penales GRUPO MIPELSA no es sujeto pasivo de la Ley 10/20210 de 28 de abril, de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, conforme al listado expuesto en el artículo segundo.

Con independencia de lo anterior, los controles financieros y la auditoría de las cuentas, así como la inexistencia de pagos y cobros en metálico que excedan de los límites legales, hacen innecesario la aplicación de mayores controles.

5. RESPONSABILIDADES

Todos los empleados o terceros relacionados con GRUPO MIPELSA tienen el deber y la responsabilidad de permanecer alerta ante cualquier indicio de fraude, irregularidad financiera o sospecha de corrupción, que pudiera ocurrir dentro del ámbito de actividad, función o cargo que desempeñen en la empresa, debiendo informar de los hechos y colaborar en las investigaciones, aportando los indicios, datos, información y las pruebas disponibles.

En el caso de que fueran conscientes de indicios o delitos y no informasen de ello, se considerará que están tolerando el hecho.

El personal de GRUPO MIPELSA tiene la obligación de comunicar las sospechas o indicios de fraude de manera inmediata a través del *Compliance Officer*, o a través de nuestro canal de denuncias implantado en nuestra web (<https://www.mipelsa.com>), tal y como se detalla en el *Procedimiento del Canal de Denuncias*.

El incumplimiento intencionado de la presente Política puede conllevar a sanciones disciplinarias, proporcionales a la gravedad de los hechos, siempre en conformidad con la Legislación Laboral y Convenios de aplicación.

6. FORMACION Y DIFUSION

La presente *Política Antifraude y Anticorrupción* se incluye entre las materias de formación obligatoria del *Plan Anual de Formación* de GRUPO MIPELSA.

GRUPO MIPELSA es consciente de la importancia de promover y afianzar la *cultura antifraude* entre sus empleados y terceros, y hará hincapié en los aspectos claves de la Política, lecciones aprendidas de concienciación, así como en la importancia de prevenir, detectar y denunciar el *fraude* y la *corrupción* por parte de empleados y terceros.

Además de las acciones formativas, se utilizarán los siguientes canales para difundir la presente Política además de su publicación en la web corporativa:

- a. El Manual de Bienvenida o Welcome Pack, que se entrega a todas las nuevas incorporaciones de la plantilla cuya actividad sea potencialmente proclive de un riesgo de corrupción o soborno (comerciales, financiero, etc.), al cual deberá adjuntarse la presente Política Antifraude y Anticorrupción.

- b. Entrega del presente documento cuya recepción será firmada por todos los miembros del Órgano de Gobierno, Alta Dirección y personal cuyas actividades tengan riesgo de soborno o fraude.
- c. Adicionalmente, el Compliance Officer realizará las acciones formativas complementarias que estime oportuno en materia antifraude y anticorrupción, siempre que sea necesario o con el fin de contribuir a la concienciación y al cumplimiento de la cultura antifraude.

7.- CANAL DE DENUNCIAS

Todos los empleados de GRUPO MIPELSA sin excepción, que tengan conocimiento de cualquier hecho que pueda constituir un incumplimiento de la presente Política tienen la obligación de comunicarlo tan pronto como sea posible a su *Responsable Directo*, al *Compliance Officer*, o al *Canal de Denuncias* a través de la página web (<https://www.mipelsa.es>), tal y como se detalla en el *Procedimiento de Canal de Denuncias*.

8.- APROBACION, ENTRADA EN VIGOR Y REVISION DEL DOCUMENTO.

El Órgano de Gobierno de GRUPO MIPELSA ha aprobado la presente *Política Antifraude y Anticorrupción*.

Su entrada en vigor tendrá lugar tras la difusión, formación y publicación de este en la web de GRUPO MIPELSA, momento a partir del cual tendrá efectos vinculantes para todos sus destinatarios.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente Política será objeto de revisión anual, pudiéndose modificar siempre que se aprecie la posibilidad de alguna mejora, cuando se constate la existencia de un riesgo importante de *fraude y corrupción* que afecte a GRUPO MIPELSA y que no se encuentre reflejado expresamente en la presente Política, o siguiendo las recomendaciones de los informes de los órganos de Cumplimiento y Supervisión del Sistema, con independencia del plazo oficial de revisión.

| Edición | Descripción de la modificación | Fecha |
|---------|--|------------|
| 00 | Elaboración de la Política Antifraude y Anticorrupción | 07/02/2024 |
| 01 | Revisión de la Política | 28/01/2025 |